
N° DE SESIÓN 062-2020 DOCUMENTO RE-ASOC-004	DOCUMENTO REGLAMENTO DE CREDITO	VERSION 003-2020
	ORGANO EMISOR JUNTA DIRECTIVA Fecha: 5 de agosto, 2020	Páginas: 19
		Publicado 06 de agosto, 2020

**ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS
DE VMWARE COSTA RICA
(ASEVMWARE)**

REGLAMENTO DE CREDITO

Agosto 2020

INDICE

Detalle

CAPITULO I	3
OBJETIVOS	3
CAPITULO II	4
RECURSOS	4
CAPITULO III	4
FUNCIONES DEL COMITE DE CREDITO	4
CAPITULO IV	5
SOBRE LOS CREDITOS	5
CAPITULO V	6
GARANTIAS	6
CAPITULO VI	7
NIVEL DE APROBACION DE LOS CREDITOS	7
CAPITULO VII	7
FORMALIZACION DE LOS CREDITOS	7
CAPITULO VIII	8
FORMA DE PAGO Y MORATORIA DE LOS CREDITOS	8
CAPITULO IX	10
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	10
CAPITULO X	10
TIPOS DE CREDITO VIGENTES	10
CAPITULO XI	12
REQUISITOS Y CONDICIONES	12
CAPITULO XII	17
CONDICIONES DE LOS CREDITOS	17

CAPITULO I

OBJETIVOS

Artículo 1

El presente Reglamento tiene como objetivo regular los créditos de los afiliados a la Asociación Solidarista de los Empleados de VMWARE COSTA RICA (ASEVMWARE) en diferentes operaciones crediticias para satisfacer sus necesidades económicas y sociales.

Artículo 2

La Asociación buscará en todo momento conceder los créditos en las mejores condiciones de tasas de interés, montos y plazos, que permita a los asociados mejorar su situación económica y social mediante la adquisición de bienes y servicios y así cubrir sus necesidades.

Artículo 3

Para acceder a los créditos, la Asociación pondrá a su disposición únicamente la herramienta tecnológica: App ASEVMware o bien <https://autogestion.quarzo.com/Asevmware.GL/Paginas/Portada/Inicio.aspx>

Con la presentación de la solicitud de crédito expresa (electrónica), el asociado acepta la supervisión del plan de inversión propuesto, inspección y control de garantías.

CAPITULO II

RECURSOS

Artículo 4

Para llevar a cabo procesos de crédito la Asociación contará con los aportes obrero y patronal.

Artículo 5

La Asociación podrá recibir donaciones y préstamos de VMWARE Costa Rica y de otras fuentes externas, para destinarlos exclusivamente a programas específicos de crédito para sus asociados.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL COMITE DE CREDITO

Artículo 6

El Comité de Inversiones y Crédito estará formado por tres miembros de la Junta Directiva que serán: presidente, vicepresidente y el tesorero quien fungirá como Presidente del comité. Todos se comprometen a respetar en forma estricta el presente Reglamento de Crédito.

Artículo 7

El Comité de Crédito tendrá las siguientes funciones:

1. Reunirse ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando el caso lo amerite.
2. Analizar las solicitudes de crédito presentadas por los asociados. Hacer el estudio que, de crédito y garantías y fundamentará su análisis en la veracidad de esta información para hacer la recomendación al comité ejecutivo para su resolución final.
3. Comunicar a la administración cualquier decisión tomada de manera que se mantenga actualizado el Sistema de Información computadorizado.
4. Plantear modificaciones al presente Reglamento. Cualquier cambio a éste deberá ser notificado por escrito a los asociados a más tardar ocho días hábiles después de la fecha de su aprobación.

CAPITULO IV

SOBRE LOS CREDITOS

Artículo 8

Todo afiliado a ASEVMWARE tendrá derecho a solicitar crédito, bajo las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 9

El asociado deberá utilizar el crédito para el plan de inversión para el que fue solicitado, de lo contrario la tasa de interés se ajustará a la tasa anual del crédito personal.

En caso de créditos médicos y de estudio deberá enviar documentos que compruebe dicho crédito (factura del centro médico, farmacia o institución educativa, etc).

Artículo 10

ASEVMWARE podrá suspender el desembolso de un crédito, si surge y mientras subsista alguna de las circunstancias siguientes:

1. El incumplimiento por parte del prestatario de cualquier obligación estipulada en los documentos de formalización del crédito.
2. La desafiliación del asociado.
3. El desvío de los recursos para otras actividades diferentes, al plan de inversión aprobado por la Asociación.

CAPITULO V

GARANTIAS

Artículo 11

Todo crédito deberá contar con la garantía del equivalente al 100% del disponible del aporte patronal y obrero de cada asociado, Además de los requerimientos de cada línea de crédito, el rebajo mensual por el crédito solicitado no debe sobrepasar el 70% del salario bruto.

CAPITULO VI

NIVEL DE APROBACION DE LOS CREDITOS

Artículo 12

Todos los préstamos serán aprobados por defecto mientras el asociado tenga el disponible necesario, a excepción de aquellos aprobados por comité ejecutivo o Junta Directiva los cuales se basarán en las recomendaciones del Comité de Crédito si cumplen con los requisitos reglamentarios.

CAPITULO VII

FORMALIZACION DE LOS CREDITOS

Artículo 13

Los Miembros del Comité de Crédito serán los responsables de la formalización de los créditos y controlarán que en cada caso se cumplan con los requisitos reglamentarios y legales.

Las solicitudes de créditos se realizarán únicamente por medio de la plataforma ASEVMware, ésta será aplicada y desembolsada por la administración.

Las solicitudes de créditos serán recibidas de viernes a jueves a medio día para depositar los viernes. Si realiza transacciones después de las fechas establecidas quedará para desembolso el viernes siguiente.

CAPITULO VIII

FORMA DE PAGO Y MORATORIA DE LOS CREDITOS

Artículo 14

Todo crédito será deducido del salario del asociado por medio de cuotas mensuales fijas y consecutivas según lo acordado en la solicitud de crédito, que cubrirán la amortización, los intereses y gastos del préstamo y se deducirá directamente en la Planilla de VMWARE Costa Rica Limitada.

Artículo 15

En caso de que el asociado deje de ser afiliado a la Asociación, pero continúe siendo empleado de VMWare Costa Rica Limitada, el aporte obrero acumulado y ahorros extraordinarios serán aplicados, en primera instancia para cancelar los saldos de los préstamos. Manteniendo en custodia el 100% del aporte Patronal.

Si el aporte obrero y los ahorros extraordinarios no son suficientes para cubrir los saldos de los préstamos, el asociado no podrá renunciar a la asociación a menos que cancele la diferencia del faltante, por medio de transferencia electrónica a la cuenta de ASEVMWARE.

Únicas excepciones a lo anterior serán: fallecimiento, término de relación laboral con VMware Costa Rica LTDA y/o jubilación del asociado.

Artículo 16

La Administración queda facultada para convenir con los deudores un aumento de las amortizaciones que reduzcan el plazo de los créditos o para cancelar cualquier obligación antes del vencimiento.

Para lo anterior deberá enviar un correo electrónico a la administración para la solicitud deseada.

Artículo 17

En el caso de incapacidades temporales continuas mayores a un mes, el asociado puede solicitar la suspensión del cobro temporal de sus créditos, incluyendo intereses moratorios, sin embargo, los intereses corrientes seguirán acumulándose en la operación hasta que el asociado se reintegre de nuevo a su trabajo, por lo que el plazo se extenderá debido a la suspensión de los pagos temporalmente. Este proceso tendrá efecto a partir de la notificación del asociado, presentación de la documentación correspondiente y no es retroactivo. Debe contar con la aprobación del comité ejecutivo previa recomendación del comité de crédito.

Para optar por este beneficio se debe presentar copia de las incapacidades emitidas por la Caja Costarricense de Seguro Social o Instituto Nacional de Seguros.

Se excluye de esta suspensión temporal de cobro de créditos a la licencia por maternidad y permiso sin goce de salario.

Artículo 18

Cuando se trate de desasociados, la falta de pago de una cuota en un crédito, por cualquier razón, dará derecho a ASEVMWARE a proceder en forma inmediata al cobro de la obligación mediante la vía administrativa y / o judicial.

Artículo 19

En caso de permiso sin goce de salario, el asociado se compromete a realizar los pagos de sus obligaciones mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta de ASEVMware.

Artículo 20

En caso de retrasos en los pagos, se cobrará una tasa por mora del 3% mensual, sobre el monto correspondiente a las cuotas pendientes.

CAPITULO IX

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 21

La administración será la encargada de incluir en el presente Reglamento todos los acuerdos aprobados por la Junta Directiva de la Asociación que impliquen cambios en su articulado y de hacer un comunicado general a los asociados sobre dichas modificaciones.

Artículo 22

Cualquier cambio en este Reglamento de Crédito deberá notificarse por escrito a los asociados a más tardar ocho días hábiles posteriores a la fecha de su aprobación.

CAPITULO X

TIPOS DE CREDITO VIGENTES

Artículo 23

ASEVMWARE establecerá diferentes líneas de crédito, tales como créditos personales, adelanto de salario, médicos, ferias, convenios, educación, pago de marchamo.

Estas líneas de crédito se pondrán al servicio de sus asociados, pudiendo a futuro ampliar las condiciones de éstas o incluir otros renglones financiados, con miras a resolver en la mejor forma posible las diferentes necesidades de sus asociados.

Las condiciones de estos créditos aparecen en la Tabla incluida en capítulo XII de este Reglamento.

Condiciones Generales para todas las líneas de crédito:

- El asociado solamente podrá contar con una línea de crédito, si desea realizar otra esta se refundirá automáticamente a la existente.
- Todo crédito se regulará a la capacidad del pago del 70% del salario bruto.
- Los cortes para rebajos en el mes serán antes del 08 de cada mes, si realiza tramites despues de esta fecha el rebajo se realizará hasta el siguiente mes.
- En caso de Transferencias Sinpe, se descontará del monto a depositar lo equivalente a la comisión por la transferencia bancaria sinpe.

CAPITULO XI

REQUISITOS Y CONDICIONES

Artículo 24

Los requisitos y condiciones de los créditos se disponen en la siguiente tabla:

PLAN DE INVERSION	REQUISITOS	CONDICIONES	TASA DE INTERES	PLAZO
PRESTAMO PERSONAL	1. Envío de Solicitud por Plataforma ASEVMware	<ul style="list-style-type: none">• Cargos administrativos de 1,500.00 Colones adicionales al monto solicitado.• El préstamo personal puede refundir cualquier otra línea excepto el Adelanto Salario	<ul style="list-style-type: none">• 15% tasa anual.	Entre 10 y 60 meses máximos.

PLAN DE INVERSION	REQUISITOS	CONDICIONES	TASA DE INTERES	PLAZO
ADELANTO DE SALARIO	1. Envío de Solicitud por Plataforma ASEVMware	<ul style="list-style-type: none"> No puede usarse para refundir otras líneas de crédito Máximo a solicitar 40% del salario Bruto Solamente un adelanto por asociado (hasta que se cancele el adelanto vigente podrá optar por otro) 	<ul style="list-style-type: none"> Cargo único del 3% sobre el monto solicitado, se incrementará del monto adeudado. 	Entre 1 a 3 meses
PRESTAMO PARA GASTOS MEDICOS	1. Envío de Solicitud por correo electrónico a la administración. 2. Presentar cotización del total de gastos por parte de centro médico competente.	<ul style="list-style-type: none"> Puede incluir gastos relacionados a sus familiares de primer grado de consanguinidad y afinidad 	<ul style="list-style-type: none"> 10% anual. 	Entre 10 y 60 meses máximo.

PLAN DE INVERSION	REQUISITOS	CONDICIONES	TASA DE INTERES	PLAZO
<p>PRESTAMOS PARA EDUCACION</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Envío de Solicitud por correo electrónico a la administración. 2. Presentar cotización del total de gastos por parte de centro educativo competente y/o cotización de lista de útiles. 3. Máximo a solicitar ₡300,000.00 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede incluir gastos relacionados a sus familiares de primer grado de consanguinidad y afinidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de interés de 10% anual. 	<p>Plazo entre 3 ,6 y 12 meses máximo.</p>

PRESTAMO PAGO MARCHAMO	1. Realizar solicitud vía correo electrónico a la administración con los datos requeridos para el proceso: número de placa del vehículo y nombre del propietario y especificación de MOT, Liviano, CL.	<ul style="list-style-type: none">• Aplica únicamente en los meses de noviembre y diciembre de cada año y es exclusivo para pago de Derecho de Circulación.	<ul style="list-style-type: none">• Tasa 0%	Plazo hasta 12 meses
---------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	----------------------

PLAN DE INVERSION	REQUISITOS	CONDICIONES	TASA DE INTERES	PLAZO
PRESTAMOS PARA FERIAS pago 1 cuota.	1. Llenar la Boleta de Autorización correspondiente.	N/A	<ul style="list-style-type: none">• 0% de intereses	1 cuota
PRESTAMOS PARA FERIAS de 2 meses o más.	1. Llenar la Boleta de Autorización correspondiente.	N/A	<ul style="list-style-type: none">• Tasa de interés de 10% anual.	De 2 a 12 meses plazo
PRESTAMOS POR CONVENIO	1. Solicitar por correo electrónico a la administración el producto que desea.	N/A	<ul style="list-style-type: none">• Tasa de interés de 10% anual En más de una cuota.	De 1 a 12 meses plazo

Artículo 25

La Administración de ASEVMWARE y el Comité de Crédito también podrán dar prioridad en los desembolsos a casos urgentes, tales como:

- Pérdida o daño de bienes por incendio, inundación, terremoto, y otros fenómenos naturales o como producto del hampa
- Desahucio por autoridad de sanidad.

Cualquier otro que a juicio de la Administración o el Comité de Crédito presenten características de caso urgente.

CAPITULO XII

CONDICIONES DE LOS CREDITOS

Artículo 26

Las tasas de interés de todos los créditos de ASEVMWARE serán revisables y ajustables mínimo una vez al año. Las mismas serán comunicadas a los asociados. Las nuevas tasas regirán para los créditos que se aprueben a partir de esa fecha y no son retroactivas.

Artículo 27

Refundición de créditos

Prestamos sobre la misma línea de crédito serán refundidos automáticamente al momento de una nueva solicitud de la misma línea por solicitud del asociado. En caso de solicitar refundición de préstamos de diferentes líneas se podrá hacer solamente bajo la línea de préstamo personal.

DISPOSICIONES FINALES

En todo lo que guarde silencio el presente reglamento, será aplicable las disposiciones vigentes en la materia. Este reglamento deroga cualquier disposición anterior y podrá ser modificado total o parcialmente por el acuerdo de cuatro miembros de la Junta Directiva en sesión ordinaria, las modificaciones parciales o totales serán dadas a conocer a los asociados, los cuales tendrán ocho días hábiles después de publicado para hacer observaciones a lo aprobado. Este reglamento fue aprobado en sesión de Junta Directiva acta número 62, del 28 de Julio del año 2020 sin embargo, se envía a todos los asociados quienes cuentan con un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha de envío para consultas, reclamos u observaciones.

Jose Barquero
Presidente Junta Directiva

Wainer Ledezma
Secretaría Junta Directiva